

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 296/2014 CUENTA GENERAL 2013

El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 19.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen local de la Comunidad Valenciana.
- El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

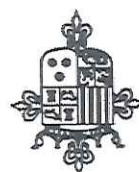
De conformidad con el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General será formada por la intervención antes del 15 de Mayo.

De acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes de 1 de JUNIO.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Autónoma Valenciana.



La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, tal como se recoge en el artículo 103.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones y se avanzó en informe a la Cuenta General del ejercicio 2012, la formación de la Cuenta general en tiempo y forma ha sido materialmente imposible. A la falta de recursos humanos de la que se adolece hay que añadir la baja de esta intervención por incapacidad temporal por un periodo de cuatro meses. Si bien durante dicho periodo el puesto de intervención ha sido ocupado temporalmente de forma accidental o acumulada por otros funcionarios, ello no ha sido suficiente, en absoluto, para poner al día las tareas ordinarias ni aquellas de carácter extraordinario, como es la formación de la documentación del presente expediente, que requieren de un mayor esfuerzo, concentración, y disponibilidad de recursos técnicos cualificados.

La Cuenta General de la Entidad que ha sido elaborada, está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según los modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte "Cuentas Anuales" del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, con el detalle que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Asimismo la Regla 98.3 de la ICAJ establece que "a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de archivo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad."

a) Balance:

El balance es un estado que expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio. En el balance se distribuyen los elementos patrimoniales en dos grupos generales de Activo y Pasivo; el Activo aparece ordenado de menor a mayor liquidez y está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Entidad Local. En el mismo se recogen la totalidad de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como las cuentas que reflejan los deudores de la Entidad, las inversiones temporales, los gastos a distribuir en varios ejercicios y los fondos líquidos de tesorería; el Pasivo recoge las obligaciones de la Entidad, y está ordenado de menor a mayor exigibilidad. Asimismo el Pasivo contiene la cuenta de Patrimonio, la cual refleja la diferencia de los bienes activos y pasivos de la Entidad Local.

Del análisis del balance de situación podemos extraer las siguientes conclusiones:

El total del Activo y Pasivo del balance están nivelados, ascendiendo los mismos a la cantidad de 69.345.241,63 euros superior al ejercicio anterior en 1.195.552,32 Euros.

En cuanto a las deficiencias detectadas, por parte de esta intervención se entiende que existen determinadas Áreas del Balance, que no reflejan la verdadera situación económico-patrimonial del Ayuntamiento y que básicamente son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24 C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

Primera: Realizado el recuento físico de los bienes de la entidad por la mercantil GS LOCAL SL, y entregada la documentación a esta intervención en fecha 7 de mayo del 2013, se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo la regularización de las cuentas del grupo de inmovilizado debido al incremento de tareas encomendadas por ley a esta intervención y la disponibilidad de recursos humanos adscritos a este servicio. Esto también ha impedido la práctica de las amortizaciones y correcciones valorativas correspondientes de dicho inmovilizado. En consecuencia, la contabilidad del inmovilizado a 31/12/2013, no se ajusta a lo establecido en la Regla 15 y ss. de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Segunda: Se sigue recogiendo en el Pasivo del Balance la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto (entre otros motivos por la falta de consignación presupuestaria), siendo procedente su aplicación. El importe de la Cuenta 413 asciende a 816.581,96 euros, de los cuales, 190.938,32 Euros se encuentran pagados como consecuencia de cargo en cuenta por una cuota leasing vehículo y el resto con motivo de la tasa por prestación del servicio financiero y de gestión recaudatoria, por parte de la Diputación Provincial de Valencia.

Tercera: Respecto a las cuentas del subgrupo 45, "Deudores y Acreedores por Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", cabe destacar el considerable aumento del saldo de dichas cuentas, cuyo pendiente de cobro pasa de 99.026,86 euros a 31/12/2012 a 554.459,40 Euros a 31/12/2013.

Esto es así, porque solo durante el ejercicio 2013, la Diputación se erigió como responsable de liquidar el canon de Saneamiento (recaudado en cada recibo de agua) a la Entitat de Sanejament, no rindiendo información detallada al Ayuntamiento durante dicho ejercicio para registrar contablemente la gestión de la Diputación en relación a dicho Canon.

Posteriormente, se comunica por el Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial Don Ricardo de Angel en fecha 22 de Octubre de 2013 (cuya copia se adjunta en Anexo) la vuelta al sistema de liquidación anterior donde se recaudaba a los vecinos el canon por la Diputación, pero se liquida posteriormente a la PESAR por este Ayuntamiento). Con la información disponible rendida por la Diputación Provincial, es bastante complicado llevar a cabo las oportunas regularizaciones de saldos si no se requiere una mayor información al Ente Provincial.

En la actualidad pues, nos encontramos con unas diferencias de pendiente importante en relación a estas rubricas, que deberían regularizarse, contando para ello con los correspondientes informes tanto de la Tesorería Municipal como del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Valencia.

Cuarto: En relación a la Recaudación del Recargo provincial del IAE cuyo pendiente asciende a 27.306,20 Euros, procede llevar a cabo un trabajo de regularización dado que existen unos saldos pendientes de pago en conceptos no presupuestarios que no están teniendo movimientos desde el ejercicio 2006 y siguen engrasando el pendiente de pago.

Quinto: Por último, y de la diferencia a primera vista del pendiente de cobro presupuestario recogido por la Diputación Provincial de Valencia en su cuenta de gestión recaudatoria y de lo recogido en cuentas por esta Corporación (Subgrupo 43) y de unas comprobaciones efectuadas por esta intervención, todo parece indicar que el hecho de acordarse la orden a la intervención Municipal de la contabilización de los Padrones aprobados por la Diputación Provincial relativos a este municipio y el tratamiento dado por esta última, a las bonificaciones por domiciliación bancaria (que son tratadas como "descuentos por pronto pago" figurando únicamente en los listados de cobros y en la cuenta final del ejercicio 2013 rendidos a la Tesorería), ha provocado que se arrastre como pendiente de cobro, el importe de los recibos domiciliados en periodo voluntario.

La ausencia de informe de la propia Diputación de Valencia en relación a la Cuenta, la no aprobación de las Cuentas por parte de este Ayuntamiento así como la no aparición de dichos importes negativos en los listados de Baja (que debe contabilizar la intervención municipal), ha devenido en que esta circunstancia haya pasado desapercibida por los Servicios Económicos, aspecto que se va a intentar subsanar a la mayor brevedad posible.



Esta situación vendría sucediendo desde el ejercicio 2010 cuantificándose en un importe aproximado a los 800.000,00 Euros. Por lo que como mínimo por este importe, tendría que rectificarse a la baja, el pendiente de cobro recogido en contabilidad. Se va a solicitar a la Diputación Provincial de Valencia informe al respecto, para proceder a la aprobación del correspondiente expediente.

En definitiva y tal y como se ha reiterado en ejercicios anteriores con motivo de la aprobación de la liquidación, debería procederse a la adecuación de los saldos contables respecto a lo arrojado por la Cuenta de Gestión recaudatoria suministrada por la Diputación Provincial, tarea sumamente laboriosa y compleja de afrontar con los medios humanos adscritos a los Servicios Económicos.

Por otro lado, y dejando a parte las incidencias comentadas anteriormente, a fecha 31/12/2013 las cuentas de deuda a largo plazo (divisionarias de 170, 171 y 173) recogen un importe total que asciende a 6.807.650,93 euros, coincidiendo con la deuda que tiene este Ayuntamiento con vencimiento superior a un año.

Las cuentas de deudores presupuestarios (430 y 431) y acreedores presupuestarios (400 y 401) coinciden plenamente con los datos extraídos de la liquidación del presupuesto.

	2011	2012-2011	2012	2013-2012	2013
430+431	11.614.135,48	11,75%	12.978.922,82	15,65%	15.009.954,36
400+401	4.381.866,18	-70,48%	1.293.574,05	-53,91%	596.200,03

Los fondos líquidos de tesorería (cuentas subgrupo 57) ascienden a 2.387.591,63 euros, cantidad coincidente con los certificados de las entidades bancarias y el estado de conciliación.

Los Resultados del ejercicio (129) ha sido positivos, teniendo un saldo de 3.088.127,78 euros. Asimismo se recoge en el Pasivo del Balance la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores" por importe de 43.089.744,86 euros, que supone los resultados favorables de ejercicios anteriores no integrados en la Cuenta 100 "Patrimonio".

Las cuentas de deuda a corto plazo (divisionarias de 52) cuyo importe total asciende a 718.977,06 euros, coincide con la deuda que tiene este Ayuntamiento A 31/12/2013 con vencimiento inferior a un año, tanto de amortización como de intereses devengados y no vencidos.

b) Cuenta de resultado económico-patrimonial:

La cuenta de resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

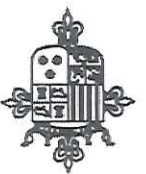
El resultado de la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial del ejercicio final de 2013 es de + 3.088.127,78 euros (ahorro), coincidiendo plenamente con la cuenta 129 recogida en el pasivo del Balance. No obstante, debe señalarse que dicha cuenta no recoge con exactitud los resultados del ejercicio en cuanto no incluye dotación alguna de la amortización del inmovilizado.

c) Estados de Liquidación del Presupuesto:

Comprende la liquidación del Estado de Gastos, la del Estado de Ingresos y el Resultado Presupuestario, obtenido como consecuencia de la obtención de la Liquidación del Presupuesto, informada por la funcionaria Carolina Bosch Escoba, en calidad de Interventora Accidental.

d) La Documentación Complementaria:

Comprende actas de arqueo, conciliaciones bancarias y los correspondientes certificados bancarios a 31/12/2013, se aporta informe de la Tesorería Municipal de fecha 8 de Junio.



AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24

De las conciliaciones se desprende que existen diferencias a subsanar que se arrastran desde hace varios años, que cabría regularizar a la mayor brevedad posible: Cuentas 575100 y 571317.

e) Advertencias de Legalidad Año 2013:

De conformidad con el artículo 218.1 del TRLRHL, en su redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta intervención eleva los Reparos formulados durante el ejercicio 2013 para su informe al Pleno de la Corporación debiendo constituir un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión Plenaria.

Conclusiones:

El presente informe apunta salvedades a la cuenta general de importancia, lo que le hace concluir que no expresaría la imagen fiel de la situación económico-financiera del municipio. La falta de disponibilidad de los recursos humanos ya mencionada supone deficiencias del control interno sobre la Contabilidad Municipal, herramienta esta última fundamental para la gestión del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se impone la obligación de suministro de información económico-financiera a las Corporaciones Locales y en concreto en el artículo 15.4 se dispone como fecha límite para el suministro de información relativa a la Cuenta General y documentación adicional, el próximo 31 de Octubre del ejercicio en curso.

Así, con independencia de las previsiones legales del artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales respecto de la rendición, publicación y aprobación antes del 1 de Junio, su remisión a partir del año 2013 a través de la plataforma de rendición de la Oficina virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo antes citado, proponiéndose la comunicación inmediata a los miembros de la Corporación, de la puesta a disposición a partir de emisión del presente informe y en las dependencias de los Servicios Económicos, de la documentación sobre la mencionada Cuenta General en cumplimiento del artículo 119 de la ley 8/2010 de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En Bétera, a 25 de septiembre de 2014
LA INTERVENTORA MUNICIPAL

M^r Jesus De Bernardi Rodríguez





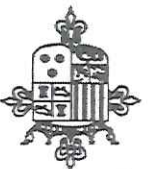
Ref.: CUNTA GENERAL
Asunto.: COMUNICACIÓN A MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
Dirigido a : SECRETARÍA GENERAL

Una vez se ha formado y completado la Cuenta General del ejercicio 2013 y habiendo emitido el informe correspondiente en el día de hoy, se trasladada a esa Secretaría el Expediente de la cuenta General así como sus justificantes y la documentación complementaria en aras a comunicar a los miembros de la corporación que integran la Comisión Especial de Cuentas, que tienen a su disposición la citada documentación.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 8/2010 de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo durante un plazo de quince días.

En Bétera, a 25 de septiembre de 2014
LA INTERVENTORA MUNICIPAL,
Fdo.: M^{ra} Jesus De Bernardi Rodríguez





AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24 C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

Con motivo de iniciar los trámites de aprobación del **Expediente de la Cuenta General del ejercicio 2013**, previstos en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por el que, las Cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria, estarán a disposición de los miembros de la comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo quince días antes de la primera reunión.

Por lo que, por medio del presente escrito, se pone en conocimiento de todos los miembros de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, que tienen a su disposición el referido expediente, para que puedan examinarlo y consultarlo como mínimo quince días antes de la primera reunión.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos de

Bétera, a 29 de Septiembre de 2014.

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Ignacio Moreno García





AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24

RECIBI ESCRITO POR EL QUE ME INFORMAN DEL INICIO DEL PERIODO DE EXAMEN Y CONSULTA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119.2 DE LA LEY 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE LA GENERALITAT DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Recibi: Elia Verdevió Escribà (PP)	Recibi: Fco. Javier Alapont Pérez (PP)	Recibi: German Cotañda Gil (PP)
Recibi: Jose Maria Coscollar Campos (PP)	Recibi: F. Javier Martínez Sanja (PP)	Recibi: M. Rosario Martínez Cáceres (PP)
Recibi: Manuel Pérez Salavert (PP)	Recibi: José Ángel Blay Ricart (PP)	Recibi: Maria Josefa Roig Giner (PP)
Recibi: Roberto Ocaña Pérez (PSOE)	Recibi: Ma Pilar Ros Sánchez (PSOE)	Recibi: Mónica Herrero Alacacer (PP)
Recibi: Neus Sánchez Quilis (C.M. Compromís)	Recibi: Cristina Alemany Campos (C.M. Compromís)	Recibi: Dolores C. García Martínez (PSOE)
Recibi: Victoria Cremades Salavert. (UPiB)	Recibi: Josep Enric Alacacer Asensi (UPiB)	Recibi: Francesc Miguel Vila Martín (C.M. Compromís)
Recibi: Manuel Alberto Chover Lara (CUBE).	Recibi: Juan Carlos Camargo Martínez (Mas Camarena)	Recibi: Salvador Beitán Talamantes (Mas Camarena)

→ email



AJUNTAMENT DE BÈTTERA (VALENCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 166 03 24

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a solicitud del Sr. Alcalde-Presidente, emito el siguiente Informe:

OBJETO

Es objeto del presente informe, el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2013 formada y remitida a esta Secretaría por la intervención.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 25 de septiembre de 2014 se remite por la intervención a esta Secretaría el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2013 para su aprobación.

SEGUNDO.- El expediente cuenta con dos tomos, el Tomo I (Cuenta General y documentación complementaria) y el Tomo II (expediente administrativo y otra documentación), así como se adjunta un tomo encuadernado con la denominación "advertencias de legalidad 2013".

TERCERO.- El informe de intervención nº 296/2014 de fecha 25 septiembre 2014, incluido en el expediente administrativo de aprobación de la Cuenta General 2013, indica en su apartado e) "Advertencias de legalidad Año 2013: de conformidad con el artículo 218.1 TRLRHL, en su redacción dada por la ley 27/2013 de 27 diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta intervención eleva los reparos formulados durante el ejercicio 2013 para su informe al Pleno de la Corporación debiendo constituir un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contenido de la Cuenta General de las Entidades Locales viene establecido en el artículo 209 del TRLRHL, que indica que se integra por a) la de la propia entidad, b) la de los organismos autónomos y c) la de las sociedades mercantiles de



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALENCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

capital íntegramente propiedad de las entidades locales, y añade que las cuentas de los apartados a) y b) reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos y en su apartado 4 añade que las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados íntegrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Del contenido del artículo 209 TRLRHL se puede deducir claramente que las advertencias de legalidad no son parte integrante del contenido de la Cuenta General y por tanto no deben acompañar a la misma en el expediente de aprobación de la Cuenta General.

TERCERO.- Otra cuestión distinta es la indicada en el artº 218 TRLRHL sobre el informe al Pleno de las advertencias de legalidad.

En primer lugar hay que precisar que la regulación de la Cuenta General se efectúa en el Título VI, Capítulo III relativo a la contabilidad, mientras que el artº 218 se halla en el Capítulo IV relativo a control y fiscalización.

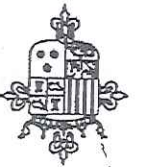
Por otra parte, el artículo 218 que se cita, como indica la propia intervenidora en el referido apartado e) de su informe, ha sido modificado en su redacción por las Ley 27/2013 de 27 diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y dicha modificación es sustancial, especialmente en lo que afecta a la referida información al Pleno. La modificación indicada entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, y por tanto la redacción originaria ha estado vigente hasta el 30 de diciembre de 2013. Ello quiere decir que la información relativa a las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a reparos formulados por la intervención anteriores al 31 de diciembre de 2013, se registrarán por lo dispuesto en la redacción original del artº 218 y las producidas a partir del 31 de diciembre de 2013 se registrarán por lo dispuesto en la nueva redacción del artº 218.

CUARTO.- El artº 218 TRLRHL en su redacción original decía:

" Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos."

El Artº 218 TRLRHL en su nueva redacción desde el 31 diciembre de 2013 dice:



AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

AYUNTAMENT DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRAR ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01-160706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51 FAX 96 169 09 24

"Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contras a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contras a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

De la redacción del indicado artº 218, en ambas versiones, se evidencia que lo que ha de ser objeto de conocimiento por el Pleno y que ha de elaborar el órgano interventor es "un informe de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contras a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos". Por tanto no se trata de una recopilación o copia de todos los informes de reparos que haya emitido la intervención, sino de la emisión de un único y nuevo informe de la intervención que relaciones todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contras a los reparos efectuados y un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Del mismo modo se entiende que para la emisión de ese informe y como documentación obrante en el expediente, deberán constar todas las referidas resoluciones, los informes de reparos emitidos y, en su caso, los informes de discrepancia con los reparos que se hayan emitido por los diferentes órganos gestores.

QUINTO.- Una vez se halla remitido el informe indicado en el apartado anterior de acuerdo con el artº 218 TRLRHL, si se refiere a resoluciones adoptadas hasta el 30 diciembre de 2013, se habrá de elevar al Pleno, siendo el Alcalde el que determinará cómo y cuando se eleve dicho informe al Pleno. Si se trata de resoluciones adoptadas desde el



31 de diciembre de 2013, una vez la intervención remita el indicado informe al Alcalde, éste una vez examinado, podrá elaborar un informe justificativo de su actuación para acompañarlo al informe de la intervención y habrá de determinar cuándo lo incluye en el orden del día de un pleno, como punto independiente.

CONCLUSIÓN

Primero.- La relación de advertencias de legalidad de 2013 presentada por la intervención junto con la Cuenta General, no forma parte del expediente de la Cuenta General y por tanto no debe hallarse incluida en dicho expediente.

Segundo.- La documentación remitida por la intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 218 TRLRHL y que ha acompañado a la Cuenta General 2013, no se ajusta al mandato y contenido de dicho artº 218 TRLRHL, ya que es una mera recopiliación de los informes de reparo emitidos en 2013, cuando lo que ha de presentar es un informe de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Tercero.- procede devolver a la intervención la relación de advertencias de legalidad de 2013 presentadas a los efectos de que complete el expediente y emita el informe que explicita el indicado artº 218 TRLRHL, remitiéndolo, junto con su expediente completo, a la Alcaldía una vez se halla efectuado.

En estos términos dejo emitido el presente informe que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, a los efectos procedentes, no obstante la Alcaldía determinará lo que considere conveniente.

En Bètera a 29 de septiembre de 2014

Fdo. Juan Ignacio Moreno García
SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)